

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 11 de Febrero.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado á este Ministerio por el de Instrucción pública en Real orden de 12 de Enero próximo pasado, y ampliando á otros casos análogos lo propuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se recuerde á todos los Notarios y Registradores, como lo verifico, lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre último, expedida por el Ministerio de Instrucción pública, con objeto de que dicho Ministerio pueda ejercer la inspección que proceda en los establecimientos de enseñanza, de patronato.

2.º Que se conceda un plazo de seis meses á los Notarios para la revisión de sus respectivos protocolos, correspondientes á los últimos treinta años, á fin de averiguar las fundaciones, legados y demás donativos ó instituciones que consten en escritura, relativos á Instrucción pública, Beneficencia ó á otros ramos que interesen al Estado ó al servicio público.

3.º Que si las fundaciones, legados y demás donativos ó instituciones á que se refiere el número anterior se hallan consignados en testa-

mento, sólo podrán comunicarlo dichos funcionarios cuando les conste el fallecimiento del testador; y

4.º Que del resultado de esta inspección habrán de dar cuenta los Notarios á la Dirección de los Registros y del Notariado, además de comunicarlo directamente á los Ministerios á que dichos donativos, legados ó fundaciones se refieran, cuidando en lo sucesivo de verificarlo también respecto de los que nuevamente se consignen ó establezcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1903.—E. Dato.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(*Gaceta del día 9 de Febrero.*)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Una de las necesidades que con mayor precisión y eficacia está llamada á llenar la nueva Sección de Industria y Comercio que, dedicada al estudio y resolución de cuantos problemas se relacionan con el desarrollo de la industria española, ha sido creada en este Ministerio por Real decreto de 7 de Septiembre de 1902, es la de reglamentar de una manera precisa, detallada y tan clara, que bajo ningún concepto pueda dejar la menor duda en el ánimo de cuantos de estas cuestiones se ocupan, las condiciones en las que el trabajo debe llevarse á cabo y los procedimientos que deben tenerse presentes para que ese trabajo, además de dar todos los resultados que

de él deben esperarse, se verifique rodeando al obrero de todas las precauciones, de todos los cuidados que puedan asegurar la integridad física de su organismo y la normalidad de sus funciones, protegiéndole en muchos casos hasta contra las consecuencias que su desconocimiento de los peligros que en ocasiones corre y su falta intuitiva, y pudiera decirse en muchos casos habitual, de cuidado y de precaución, pueden tener, con perjuicio evidente de su salud y hasta de su vida.

Para establecer esa reglamentación y para dictar las necesarias disposiciones que han de constituir la, pudiera procederse desde luego á redactar una serie de medidas que comprendan cuantas reglas y precauciones deben adoptarse en toda clase de industrias para asegurar la higiene general de los talleres y para evitar ó impedir por completo la producción de accidentes de todas clases en las diversas explotaciones, redacción que no sería difícil desde el momento que se trata de un asunto perfectamente estudiado y conocido en todas las naciones y para todas las industrias; pero siendo conveniente antes de llegar á esto, adquirir un conocimiento preciso de lo que hoy está ya establecido en nuestras fábricas; saber cuanto la higiene del trabajo debe á la iniciativa particular; coleccionar estos datos, compulsarlos, y con ellos á la vista, proponer las disposiciones necesarias para llenar cumplidamente esa misión, ampliando ó modificando, según los casos, lo que en la actualidad se haga; ó fijando lo que debe hacerse, y no estando aún organizada la inspección industrial que hubiera podido reunir en corto plazo los antecedentes necesarios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que por conducto de los Gobernadores civiles se remita á los Alcaldes de los pueblos respectivos un cuestionario que comprenda los datos indispensables de las medidas adoptadas en toda clase de industrias para la seguridad é higiene general en las fábricas y talleres.

Segundo. Que dicho cuestionario sea contestado por los propietarios, Directores ó empleado más caracterizado de las fábricas ó talleres existentes en cada localidad.

Tercero. Que al expresado servicio se dé preferente atención, á fin de que esté cumplido en el plazo más breve posible.

Cuarto. Que terminadas en cada Ayuntamiento las contestaciones al cuestionario, sean devueltas á los Gobernadores, cuyas Autoridades, á medida que las vayan recibiendo, las remitirán á la Sección de Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.—Vadillo.—Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio.

Cuestionario á que se refiere la anterior Real orden.

HIGIENE Y SALUBRIDAD GENERAL DE LOS TALLERES.

1. Número de talleres de trabajo.
2. Situación con relación al piso de la calle del taller. (Si está en piso bajo, primero, etc., con indicación de la altura, en metros sobre su nivel.)
3. Si la fachada principal dá á

un patio, calle ó plaza, y distancia que la separa de las edificaciones que se encuentran enfrente, con indicación de la altura total de éstas.

4. Exposición de la fachada principal del taller (Norte, Mediodía, etcétera.)

5. Número de horas que recibe el sol diariamente y directamente.

6. Longitud y latitud del taller (en metros y fracciones.)

7. Altura del taller (en metros y fracciones.) En el caso de tener el techo en plano inclinado á una ó dos vertientes, indíquese cuáles sean las alturas máxima y mínima.

8. Número de ventanas que tiene el taller y superficie total útil de las mismas en metros cuadrados.

9. Sistema de cierre empleado en las ventanas. (Si son de una hoja ó de dos, de las llamadas de guillotina, de báscula, etc.)

10. Si además de las ventanas existe algún otro medio de ventilación, natural ó artificial, del taller.

11. Si después de salir los obreros todos los días del taller, está dispuesto que se dejen abiertas las ventanas del mismo y por cuánto tiempo.

12. Si en los meses de invierno se emplea algún sistema general de calefacción de los talleres ó particular de cada taller, y cuál es el sistema empleado.

13. Naturaleza del piso del taller (baldosín, madera, cemento, etcétera.) Sistema de limpieza empleado y número de veces que se aplica.

14. Revestido de las paredes y techo del taller. (Enlucido con cal ó yeso, papel, pintura á la cola ó al óleo, etc.)

15. Si existe la costumbre de renovar el revestido de las paredes y techo del taller, y veces y épocas del año en que esta operación se verifica en caso afirmativo.

16. Número de obreros que trabajan en cada taller.

17. Sexo de los obreros que trabajan en cada taller; si hubiere hombres y mujeres juntos, fijese el número respectivo; fijese igualmente el número de operarios menores de doce años, si los hubiera.

18. Número de horas que los obreros permanecen en el taller.

19. Si está permitido que los obreros hagan alguna comida en el taller.

20. Si el taller necesita durante algún tiempo alumbrado artificial; caso afirmativo, indíquese el número de horas diario, por término medio, en cada estación.

21. Caso de utilizarse la luz artificial, indíquese el sistema (petróleo, gas, electricidad.)

22. Indíquese la forma empleada y la clase de aparatos usados para el alumbrado artificial, fijando los detalles siguientes:

A. Si se trata del petróleo ó aceite:

a) Sistema de los aparatos (lámparas colgadas, fijas en la pared ó portátiles.)

b) Número de lámparas.

c) Consumo en petróleo ó aceite por hora y lámpara.

B. Si se trata del gas del alumbrado, el llamado gas del agua, el aerógeno, acetileno ó la gasolina:

a) Sistema de los aparatos (lámparas colgadas, fijas en la pared ó portátiles.)

b) Número de mecheros, y si cada uno tiene llave especial de gasto.

c) Consumo por mechero y hora.

d) Si existe medio de cortar simultáneamente la luz en todos los aparatos en caso de necesidad (llaves de paso, generales, etc.)

e) Si la tubería de conducción vá al descubierto en todo el recorrido ó empotrada en la pared ó techo del taller.

C. Si se trata de la luz eléctrica:

a) Sistema empleado en los aparatos (incandescencia, arco, etc.)

b) Número de lámparas y modelo adoptado.

c) Si la conducción vá por cajetines ó aisladores al aire.

d) Tensiones á que circula la corriente.

e) Si los conductores pasan por la inmediación de masas metálicas, canalones, conductos de bajada de aguas, etc.

23. Si existe incomunicación entre la atmósfera de los talleres y locales en que se trabaje y las emanaciones de las alcantarillas, pozos negros, etc.

24. Sistema empleado en la fábrica para la remisión y alejamiento ó destrucción de los productos de los retretes y urinarios (alcantarillas, pozos negros, etc.)

25. Si la comunicación entre el establecimiento y la red de alcantarillas general ó parcial que sirve al edificio está provista de algún sistema que intercepte por completo el retorno de los gases que circulan por la referida red.

26. Si los retretes y urinarios están provistos de sifones hidráulicos.

27. Condiciones de capacidad, revestido del suelo y paredes, luz y ventilación de los retretes y urinarios.

28. Número de retretes en relación con el de los operarios.

29. Si se tiene alguna precaución especial al ir los operarios á emprender algún trabajo en pozos, alcantarillas, chimeneas ó conducciones de gas.

30. Cuando ván á hacerse trabajos en las alcantarillas ó pozos, ¿qué sistema de iluminación se emplea?

PRECAUCIONES EN FABRICACIÓN.

1. Sistema del motor general de la fabricación.

2. Sistema de la caldera generadora del vapor.

3. Número de éstos, su distancia, al muro y su separación mutua.

4. Número y clase de los aparatos preventivos de explosiones.

5. Sistema empleado para cargar los hogares (automático ó á mano.)

6. Conducción del vapor (por tu-

bos al aire ó enterrados en paredes ó suelo.)

7. En el caso de ir al aire ¿tienen capa aisladora y aparatos para preservar las juntas?

8. ¿Cada cuánto tiempo se hace la limpieza de las calderas?

9. Distancia mínima entre los aparatos ó máquinas empleados en la fabricación.

10. Precauciones en los mecanismos en movimiento, pozos, huecos de ascensor, depósitos para líquidos ó calderas de gran tamaño para evaporar ó conservar líquidos (si existen topes, barandillas, redes metálicas, etcétera, que impidan acercarse á ellos.)

11. Si las transmisiones son aéreas ó subterráneas, y en este caso dimensiones de la galería donde ván.

12. Método empleado para hacer el embragado de las transmisiones si se hace á mano ó por aparatos especiales, así como el de la colocación en los tambores de las correas de transmisión.

13. Las transmisiones por correa, ¿ván al aire ó en cajas especiales de madera?

14. Lubricación ó engrase de los elementos. Si se hace á mano ó por aparatos especiales, y en ambos casos si se hace en marcha la maquinaria ó en qué condiciones.

15. Si el arranque y las paradas de las máquinas se anuncia por medio de alguna señal especial que conozcan todos los operarios.

16. Si en todos los talleres el Jefe puede pedir al encargado del motor general la parada del mismo en cualquier momento que sea necesario.

17. Caso de ser movida por la electricidad, si ésta es independiente de la de alumbrado, caso de existir éste. En estas últimas condiciones indíquese la forma de estar hecha la instalación y la tensión de la red.

18. El electromotor, ¿actúa una máquina ó un grupo ó serie de ellas?

19. Movimiento de piezas en el taller. Si se hace por grúas de eje vertical ú horizontal, por puente ó carriles en el suelo ó á brazo.

20. Qué sistema se sigue para la evacuación al exterior de los polvos y granos que puedan producirse durante el trabajo y que puedan ser nocivos para el operario.

21. Qué sistema se sigue para la molienda, tamizado y envasado de los productos elaborados. (Caso de ser necesarias estas operaciones.)

22. Qué precauciones se adoptan para la elaboración, envasado y almacenaje de sustancias fácilmente inflamables ó que puedan explotar.

23. Si existen en el taller puentes ó galerías para trabajos á cierta altura. Si éstos son permanentes ó provisionales y si están provistos de antepecho cuajado ó únicamente de un pasamano.

24. Si los obreros usan ropa especial en el taller, y en este caso si usan blusas flotantes, delantales suel-

tos, etc.; si usan asimismo caretas, guantes, anteojos preservativos, etcétera.

PRECAUCIONES PARA CASO DE INCENDIO.

1. Avisos automáticos. (Si existen, su clase ó sistema y número y distribución de los mismos dentro del edificio.)

2. Número de salidas de los talleres á los patios ó galerías generales, sistema de cierre empleados en éstos y anchura de las mismas. En qué dirección abren éstas.

3. Número y capacidad de las escaleras que sirvan talleres, en el caso de que éstos se hallen en planta distinta de la baja.

4. Las escaleras, ¿sirven un solo taller ó á varios?, y en este caso último, cuál es el ancho de las galerías que conduce hasta cada escalera. Indicar también si existen medios adicionales para la evacuación del taller en caso de incendio.

5. ¿Puede hacerse el aislamiento de cada taller? Y en caso afirmativo ¿existen puertas independientes para cada uno de éstos?

6. Depósitos de agua y medios de proporcionársela en caso necesario.

7. Si está provisto de bocas de riego con su mangaje correspondiente ó necesita del empleo de bombas, ó aparatos de extinción. (En el primer caso fijese el número y situación de las mismas dentro del edificio, y en el segundo el número y clase de las mismas, si son de vapor, de mano, etc.)

8. En qué condiciones se almacenan las primeras materias para la elaboración y los productos elaborados, en el supuesto de que unos y otros puedan ser de naturaleza fácilmente explosiva ó inflamable.

9. Si existe perfecta incomunicación entre los talleres y almacenes de primeras materias y de productos elaborados.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, Lorenzo Muñiz.—Aprobado.—Vadillo.

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Hallándose vacantes las plazas números 1, 2, 3 y 5 de la primera clase; 2, 6, 7, 9 y 15 de la segunda, y 14, 15, 17, 28, 37, 41 y 48 de la tercera del escalafón general de Maestros de esta provincia, y los números 1, 3 y 7 de la primera clase; 6 de la segunda, y 1, 5, 20 y 34 de la tercera del de Maestras, más las que resulten en la segunda y tercera de ambos por consecuencia de los ascensos de los Maestros que en ellos figuren, y debiendo ocuparse esta Junta de la rectificación de dichos escalafones para cubrir las indicadas plazas, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la regla 3.^a de la Real or-

den de 3 de Abril de 1882, para que los Maestros que se crean con derecho á ocupar alguna de las expresadas plazas lo solicite dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando á la ins-

tancia la correspondiente hoja de méritos y servicios certificada en forma.

Al propio tiempo se indica á los Maestros y Maestras con título profesional que no figuran en el escalafón último, que pueden solicitar su

inclusión siempre que se hallen desempeñando en esta provincia Escuela pública en propiedad.

Palencia 10 de Febrero de 1903.—El Gobernador Presidente, *Casimiro Sánchez*.—El Jefe de la Sección, *Porfirio Bahamonde*.

mero Medina y Norte erial; en noventa pesetas.

4.ª Otra á las Cárcabas, de media obrada; linda Oriente Emeterio del Río, Mediodía arroyo, Poniente y Norte acueducto; en quince pesetas.

5.ª Otra al Cotijón, de tres cuarteros; linda Oriente el Marqués, Mediodía camino y demás aires acueducto; en cuarenta y cinco pesetas.

6.ª Otra á la Pedorrera, de una obrada; linda Oriente el Marqués, Mediodía Carlos Morante, Poniente Emeterio del Río y Norte carrera; en ciento catorce pesetas cincuenta céntimos.

7.ª Una viña de una cuarta, al Guindal; linda Oriente Raimundo Lorenzo, Mediodía Ricardo Hervás, Poniente Florencio del Río y Norte Balbina Martín; tasada en once pesetas veinticinco céntimos.

8.ª Otra viña al mismo pago, de cuatro cuartas; linda Oriente Petra Pardo, Mediodía Balbina Martín y Norte Gregorio Moro; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

9.ª Otra viña en Valdeemonasterio, de cuarta y media; linda Oriente Juliana Martín, Mediodía Elías Cembrero, Poniente Mariano del Río y Norte acueducto; en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

10. Otra viña de cuatro cuartas, al mismo pago; linda Oriente Esteban García, Mediodía Zacarías Medina, Poniente y Norte acueducto; tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Otra viña al término de Miñanes, al Marinal, de cuarta y media; linda Oriente erial, Mediodía Robustiano Cuadrado, Poniente Mariano Vega y Norte Victoriano García; en quince pesetas.

12. Otra viña en término de Villamorco, á los Márcos, de cuarta y media; linda Oriente y Mediodía Juan Soto, Poniente Gregorio Moro y Norte María Cruz Ramos; en veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

13. Un huerto al Corral de Burras, cercado de tapia; linda Oriente Santiago Delgado, Mediodía arroyo, Poniente Melitón Ramos y Norte calle; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

14. Otra tierra en término de Robladillo, al Recón, de dos cuarteros y medio; linda Oriente arroyo, Mediodía Juana Moro, Poniente Valeriano Lozano y Norte Gregorio Moro; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

15. Otra al término de Villamorco, al Puente, de media cuarta; linda Oriente cárcaba, Mediodía camino, Poniente Manuel Pascual y Norte acueducto; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

16. Una herrén en dicho término, á la Fuente, de media cuarta; linda Oriente Serapio Moro, Mediodía camino, Poniente Juana Moro y Norte arroyo; en treinta pesetas.

17. Otra á Melgares, de tres cuartas; linda Oriente Emeterio del Río, Mediodía Robustiano Cuadrado, Po-

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1903.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1903.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	103.393 42	31.500 >	71.893 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	31.500 >	103.393 42	>	71.893 42
4	Depositario.....	135.613 09	32.954 47	102.658 62	>
5	Resultas de ingresos.....	>	99.002 44	>	99.002 44
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.604 52	>	3.604 52	>
7	Presupuesto de 1903.....	487.721 02	489.721 02	>	2.000 >
8	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	458.249 >	4.763 >	453.486 >	>
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	12.867 50	>	12.867 50	>
10	Id. id. 7.º Ingresos extraordinarios...	15.000 >	>	15.000 >	>
11	Gastos. id. 1.º Administración provincial.	4.626 91	71.375 >	>	66.748 09
12	Id. id. 2.º Servicios generales.....	83 33	20.250 >	>	20.166 67
13	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	>	1.000 >	>	1.000 >
14	Id. id. 4.º Cargas.....	933 36	12.230 >	>	11.896 64
15	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	458 23	15.999 >	>	15.540 77
16	Id. id. 6.º Beneficencia.....	2.043 51	219.584 37	>	217.540 86
17	Id. id. 7.º Corrección pública.....	441 60	27.199 50	>	26.757 90
18	Id. id. 8.º Imprevistos.....	125 07	7.000 >	>	6.874 93
19	Id. id. 10 Carreteras.....	1.303 07	57.431 15	>	56.128 08
20	Id. id. 11 Obras diversas.....	>	27.000 >	>	27.000 >
21	Id. id. 12 Otros gastos.....	711 82	28.652 >	>	27.940 18
22	Contingente de 2.ª enseñanza.....	42.806 >	>	42.806 >	>
23	Cajero de 2.ª id.....	>	42.306 >	>	42.306 >
24	Regente de la Escuela práctica.....	>	500 >	>	500 >
25	Depósitos en garantía.....	33.886 >	>	33.886 >	>
26	Depositantes.....	>	33.886 >	>	33.886 >
27	Ampliación.....	22.827 57	31.847 65	>	9.020 08
TOTAL PESETAS.....		1.357.595 02	1.357.595 02	736.202 06	736.202 06
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		1.357.595 02			

Palencia 31 de Enero de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Polanco.

Sesión de 5 de Febrero de 1903.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la demanda incidental de pobreza promovida por Serapio Moro Ordóñez, vecino de Villamorco, para litigar contra Pedro González, Gregorio Moro, Mariano y Juana Lorenzo, Protasia Lozano, Julian y Simona Galindo, Nicolás Lerones, de igual vecindad; Anselmo Pérez y otros, vecinos de Villabariego, Bahillo, Villaherreros y Osorno, en cuya demanda y por sentencia fueron denegados los beneficios de pobreza al Serapio, como igualmente para hacer efectivas las

costas originadas en el incidente de nulidad de actuaciones promovido por mencionado Serapio y Micaela Lorenzo, se sacan á pública subasta y sin sujeción á tipo, por ser la tercera, las fincas que se detallarán, la cual tendrá lugar ante este Juzgado el día 14 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, previniendo á los licitadores que si alguno de ellos ofreciera las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta se aprobará el remate, conformándose los rematantes con suplir la falta de títulos de propiedad de las fincas, por carecer de ellos, en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á

veinte de Enero de mil novecientos tres.—Eduardo Fraile Reñones.—El Secretario, Luis Zapatero.

Fincas que han de ser objeto de subasta con la tasación que se dió en la segunda, en término de Villamorco, Miñanes y Robladillo.

1.ª Una tierra á la Pradera, en dos pedazos, de siete cuarteros; linda Oriente y Mediodía arroyo, Poniente acueducto y Norte Julian Martín; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra á los Llanos, de tres cuarteros; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía erial, Poniente Petra Pardo y Norte Gandioso Moro; en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al mismo pago, de cinco cuarteros; linda Mediodía Robustiano Cuadrado, Poniente Baldo-

niente camino y Norte Mauricio García; en quince pesetas.

18. Otra al Camino de Malederos, de media obrada; linda Oriente acueducto, Mediodía camino de Bahillo, Poniente Inocencio Arenillas y Norte Dámaso Rodríguez; en quince pesetas.

19. Otra á Fuente Coligas, de un cuartero; linda Oriente y Norte Angela Moro, Poniente arroyo y Mediodía Nicéforo González; en noventa pesetas.

20. Otra tierra á la Hijueta, de un cuartero; linda Oriente camino, Mediodía Nicasio Fernández, Poniente Carlos Salvador y Norte herederos de Eusebia Moro; en treinta pesetas.

21. Otra al Coro, de obrada y media; linda Oriente Gregorio Moro, Mediodía Gumersindo Medina, Poniente Mariano del Río y Norte Ricardo Hervás; en treinta pesetas.

22. Otra á la Cabra, de cuartero y medio; linda Oriente Manuel Carande, Mediodía acueducto, Poniente Casimiro Rojo y Norte alto; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

23. Otra al Bodegón, de media obrada; linda Oriente y Mediodía altos, Poniente Gregorio Moro y Norte arroyo; en sesenta pesetas.

24. Otra tierra á Luis de Herrera, de media obrada; linda Oriente Balbina Martín, Mediodía y Poniente Dámaso Rodríguez y Norte Angela Moro; en setenta y cinco pesetas.

25. Otra al mismo pago, de obrada y media; linda Oriente Federico Chaves, Mediodía arroyo, Poniente Nicéforo González y Norte acueducto; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

26. Otra tierra á Tras del Majuelo, de tres cuartas; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía Mauricio Pardo, Poniente Hermenegildo Cuesta y Norte acueducto; en noventa pesetas.

27. Otra tierra al Majuelo, de media obrada; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía camino, Poniente Dámaso Rodríguez y Norte otero; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

28. Otra tierra á Oranguillas, de obrada y media; linda Oriente Arsenio Moro, Mediodía y Norte arroyo y Poniente Estefanía Martín; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

29. Otra tierra al Camino de San Isidro, de un cuartero; linda Oriente Gandioso Moro, Mediodía arroyo, Poniente camino y Norte herederos de Eusebia Moro; en noventa pesetas.

30. Otra á los Pulgares, de cuartero y medio; linda Oriente Agustín Puertas, Mediodía Bonifacio Moro, Poniente Ricardo Hervás y Norte arroyo; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

31. Otra tierra á la Praderilla, de tres cuarteros; linda Oriente Isidora San Pedro, Mediodía y Poniente Manuel Carande y Norte Cesáreo Calle; en treinta pesetas.

32. Otra tierra á Barriales, con un pedazo de viña, hace toda media obrada; linda Oriente sendero, Mediodía Josefa Pérez, Poniente acueducto y Norte Florencio del Río; en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

33. Otra á las Cuestas, de un cuartero; linda Poniente carrera y demás aires acueducto; en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

34. Otra tierra á las Ferreras, de tres cuarteros; linda Oriente y Mediodía Pedro Medina, Poniente sendero y Norte Santiago Delgado; en sesenta pesetas.

35. Otra al Sendero de Barriales, de media obrada; linda Oriente Manuel Pascual, Mediodía Arsenio Moro, Poniente sendero y Norte Santiago Delgado; en noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

36. Otra tierra á Trascollado, de cuartero y medio; linda Oriente Bonifacio Pérez, Mediodía Mariano del Río, Poniente linderos y Norte Emeterio del Río; en cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos.

37. Otra tierra á Zagalobos, de media obrada; linda Oriente arroyo, Mediodía Juana Lozano, Poniente carrera y Norte Gumersindo Medina; en setenta y cinco pesetas.

38. Otra tierra á Carreviñas, de media obrada; linda Oriente Robustiano Cuadrado, Mediodía Zacarías Medina, Poniente Pascuala Rojo y Norte Carlos Morante; en cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

39. Otra tierra á Valde Minguiche, de tres cuarteros, en dos pedazos; linda Oriente y Norte arroyo, Mediodía Nicéforo González y Poniente camino; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

40. Otra tierra al Camino del pago, de cuartero y medio; linda Oriente Arsenio Moro, Mediodía Manuel Carande, Poniente Mariano del Río y Norte arroyo; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

41. Otra tierra al Acueducto, de tres cuarteros, en dos pedazos; linda Oriente arroyo, Mediodía herederos de Eusebio Moro, Poniente Mariano del Río y Norte Baldomero Medina; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

42. Otra tierra á las Arenillas, de dos cuarteros; linda Oriente Pedro del Río, Mediodía camino, Poniente y Norte Robustiano Cuadrado; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

43. Otra tierra á los Calderones, de tres cuarteros; linda Oriente camino, Mediodía Mariano Lorenzo, Poniente Carlos Morante y Norte acueducto; en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

44. Otra tierra á las Zapateras, de cuartero y medio; linda Oriente Santiago Delgado, Mediodía y Poniente camino y Norte Pedro Medina; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

45. Otra tierra á Valdetocinos,

de cinco cuarteros; linda Oriente Melitón Romo, Mediodía y Poniente erial y Norte Dámaso Rodríguez; en ciento cincuenta pesetas.

46. Otra tierra al Monte, de cuartero y medio; linda Oriente Ventura García, Mediodía y Norte carrera y Poniente Melitón Romo; en treinta pesetas.

47. Una casa en la calle de la Robla, en el casco de Villamorco, número diez, compuesta de planta baja y principal, corral y cuadras; linda derecha Juana Lorenzo, izquierda Raimundo Lozano, hoy Santiago Delgado y espalda calle; en quinientas veinticinco pesetas.

48. Una viña en Miñanes, al Amicón, de tres cuartas; linda Oriente Josefa Sarmiento, Mediodía Pedro García, Poniente Marcos Galindo y Norte Jerónimo Aguado; en sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

49. Otra tierra en dicho pago y término, de tres cuartas; linda Oriente Nicolás Fernández, Mediodía Faustino Lorenzo, Poniente erial y Norte Basilio Gutiérrez; en sesen-

ta y siete pesetas cincuenta céntimos.

50. Una tierra á las Cuestas, de doce cuartas; linda Oriente arroyo, Mediodía Arsenio Moro, Poniente camino de Gozón y Norte Román Bores; en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

51. Otra á Trascollado, de nueve cuartas; linda Oriente Raimundo Lorenzo, Mediodía Carlos Salvador, Poniente y Norte Maximiliano del Río; tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

52. Otra tierra al Picón de San Andrés ó Camino de Miñanes, de siete cuartas y media; linda Oriente Carlos Pascual y por los demás aires arroyo; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

53. Un huerto á la Tejera, de veinticinco palos; linda Oriente Dámaso Rodríguez; Mediodía erial, Poniente Mariano del Río y Norte arroyo; en treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Carrión de los Condes fecha ut supra.—El Secretario, Luis Zapatero.

COMISION LIQUIDADORA

del disuelto Regimiento Caballería de Numancia, afecta á Húsares de la Princesa.

RELACION nominal de los individuos de este disuelto Regimiento cuyos alcances están depositados en Caja en espera de que los reclamen los interesados ó sus herederos.

CLASES.	NOMBRES.	ALCANCES.		OBSERVACIONES.
		Ptas.	Cts.	
Soldado.	Agustín Aragón Tola.....	15	85	Se ignora su paradero.
Idem.	Antonio Bernal Ruiz.....	29	65	Idem.
Idem.	Alejandro Cañón Díaz.....	75	40	Idem.
Idem.	Antonio Valentín García.....	72	15	Idem.
Idem.	Francisco Archilla Fernández..	124	85	Idem.
Idem.	Fernando Pollés Ruiz.....	283	30	Idem.
Idem.	Fortunato Herrero Cuadrado..	407	20	Idem.
Idem.	Gregorio Alonso Munguía.....	41		Idem.
Idem.	Guillermo Llano Ruiz.....	258	15	Idem.
Idem.	José Vidaurri Santamaría.....	55	85	Idem.
Idem.	Jaime Linares Alsina.....	60	80	Idem.
Idem.	José Pérez Giménez.....	94	65	Idem.
Idem.	Juan López García.....	87	60	Idem.
Idem.	Sotero Plaza del Río.....	185	25	Idem.
Idem.	Juan Lago Lope.....	151	45	Idem.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Pozzinos.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

Sección de Palencia.

La Gaceta del 7 del actual anuncia la subasta de 10.000 postes inyectados de sulfato de cobre sistema Boucherie.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Palencia 10 de Febrero de 1903.—El Director de la Sección, Ladislao Pulgar.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, cierre de listas ni sorteo que tuvo lugar en el día 27 de Enero y 7 y 8 de Febrero, los mozos comprendidos en

el mismo Félix Alonso Díez y Manuel Méndez Soto, se les cita nuevamente para que se presenten al acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente ó persona autorizada que responda por ellos, les parará el perjuicio que las vigentes disposiciones determinan.

Al propio tiempo ruego á los Señores Alcaldes de esta provincia que si dichos mozos se hallasen comprendidos en alguno lo manifestén á esta Alcaldía para los efectos pertinentes.

San Salvador de Cantamuga 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.